



UNIVERSIDAD
de SEVILLA

INSTRUCCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 1996 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA POR LA QUE SE REGULA LA COLABORACION DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS EN CONTRATOS SUSCRITOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 11 Y 45 DE LA LEY DE REFORMA UNIVERSITARIA Y EN GRUPOS DE INVESTIGACION.

La presente instrucción tiene por objeto desarrollar la normativa sobre incompatibilidades, Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y legislación de desarrollo, en relación con el art. 248.2 de los Estatutos de la Universidad y respecto de la colaboración del Personal de Administración y Servicios en tareas de apoyo administrativo realizadas fuera de su jornada ordinaria de trabajo, cuando dichas tareas estén relacionadas tanto con los Grupos de Investigación, como con contratos suscritos al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

Se regulan a continuación, tanto el procedimiento para la petición, autorización y abono de las tareas mencionadas, como los módulos económicos aplicables al tiempo invertido en ellas:

1. CONCESION DE AUTORIZACION.

- 1.1 El Investigador responsable del contrato o Grupo de Investigación, deberá remitir a la Sección de Investigación la solicitud de autorización de colaboración del Personal de Administración y Servicios de que se trate, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de esta Instrucción, a efectos de su concesión por el Ilmo. Sr. Gerente, y con carácter previo, al inicio de la prestación de dicha colaboración.
- 1.2 La actividad que se realizará fuera de la jornada ordinaria de trabajo, no podrá exceder del 50% de las horas correspondientes a aquélla y los módulos retributivos serán los siguientes:

Personal Funcionario: el importe fijado para la gratificación de los servicios extraordinarios (actualmente 1.500.-Ptas./hora para el puesto base, incrementándose en 100 Ptas. por cada dos niveles superiores a aquél).

Personal Laboral: en función del grupo correspondiente:

Grupo I : 2.000.- Ptas./hora.
Grupo II : 1.750.- Ptas./hora
Grupo III : 1.600.-Ptas./hora
Grupo IV : 1.500.- Ptas./hora
Grupo V : 1.400.- Ptas./hora

- 1.3 Por la Sección de Investigación se redactará la Resolución de compatibilidad (Anexo II de esta Instrucción), que se remitirá con el visto bueno de la Jefa de Sección a Gerencia para su cumplimentación. Una vez concedida la compatibilidad se dará traslado de la Resolución al interesado y a la Sección de P.A.S.

2. PAGO AL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.

El Investigador responsable ordenará el pago a la Sección de Investigación, adjuntando a tal efecto la siguiente documentación:

- Orden de pago.
- Certificado de la persona responsable del control horario de la <unidad correspondiente de la realización de los servicios.
- Certificado del Investigador responsable del Grupo de Investigación, en el que se haga constar que el funcionario ha realizado satisfactoriamente el trabajo encomendado.
- Resolución de compatibilidad debidamente cumplimentada.

La presente instrucción será de aplicación a las colaboraciones que se inicien con posterioridad al día de la fecha.

Sevilla, 20 de junio de 1.996

EL GERENTE

Fdo.: Juan Ignacio Ferraro García